

**CONSTANCIA SECRETARIA:** Se deja en el sentido de indicar, que los términos judiciales se encontraron suspendidos desde el pasado 16 de marzo de los anuales, tal como fue ordenado mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, los cuales fueron reanudados del pasado 01 de julio del año avante.

De igual manera, se deja en el sentido de indicar, que los anteriores memoriales remitidos por parte de los apoderados judiciales de las partes, fueron allegados vía correo electrónico los pasados 13 y 19 de agosto de los anuales. Pasa al despacho de la señora Jueza para proveer.

Pijao, Quindío, 07 de septiembre de 2020.

**JUAN DAVID VARGAS GIRALDO**  
**Secretario**

Sustanciación civil	:	
Proceso	:	Divisorio
Radicado	:	63-548-40-89001-2019-00035-00.

### **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

**Pijao Quindío, ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte. (2020)**

Atendiendo la anterior constancia secretarial, y teniendo en cuenta los memoriales aportados por los apoderados judiciales de ambas partes los pasados 13 y 19 de agosto de los anuales, de los cuales uno de ellos es una solicitud de inicio de incidente de nulidad dentro del presente proceso, este despacho judicial considera pertinente, resolver en primer lugar la solicitud de nulidad propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada, razón por la cual, esta célula judicial corre traslado de la misma a la parte demandante por el término de 3 días, con el fin de realizar su pronunciamiento correspondiente.

Finalmente, se ordenará remitir el correspondiente expediente digital del presente proceso con todos sus anexos, a los correos electrónicos registrados oportunamente por los profesionales del derecho representantes de ambas partes, en este estrado judicial.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PIJAO-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bebf084f2132bc51dbcd9e041b95f527f65a85facbb1b389bec9bfa9639161d6**

Documento generado en 08/09/2020 03:03:58 p.m.